



ESTADO No. 0034

EST-VCT-GIAM-001

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 16 de septiembre de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	ILS-16201X	ASOCIACION DE MINEROS ARTESANALES DE MATERIAL	4	9-09-2019	PARM N° 723	2.1 DAR a conocer a la ASOCIACIÓN DE MINEROS ARTESANALES DE MATERIAL DE ARRASTRE - ASOMAM, titular del Contrato de Concesión No. ILS-16201X, el Concepto Económico No. GRCE 0293.2019 del 30 de agosto de 2019. 2.2 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ILS-16201X, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal f), de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, para que allegue a esta dependencia la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al periodo II trimestre del año 2019. Así mismo, se requiere el pago del saldo pendiente por pagar por concepto de regalías de gravas y arenas de río del Trimestre IV de 2016 por valor de \$ 608.479 de capital y los intereses respectivos por el pago extemporáneo los cuales se causan hasta la fecha efectiva del pago calculados al 12% efectivo anual de conformidad con el artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y el artículo 1653 del Código Civil y con las Resoluciones 18 1023 de 2010 y 18 0801 de 2011 del Ministerio de Minas y Energía, generados al momento efectivo del pago. Se le concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION. 2.3. PONER en conocimiento del Grupo de Recursos Financieros el concepto GRCE 0293.2019 del 30 de agosto de 2019 para el trámite de las siguientes recomendaciones: a. Ajustar la nota debito No 106780 por valor de \$ 13 730 por menor valor calculado en la primera anualidad de la etapa de exploración al igual aplicar a la nota credito No 7577 el valor de \$ 13 730 con cargo al mayor valor pagado por el titular

						b. Aplicar del excedente registrado en la nota crédito No 7577 por valor de \$38.172 el valor de \$ 13.730 a la nota débito ordenada en el literal anterior, quedando así un excedente de \$ 24.442 c. Aplicar del excedente registrado en la nota crédito No 13192 el valor de \$14.229 y aplicar del excedente que viene de \$24.442 registrado en la nota crédito N° 7577 el valor de \$ 2 a la nota débito ordenada en el literal anterior d. Causar en los estados financieros el valor de \$ 14.231 por concepto de menor valor causado de la segunda anualidad de la etapa de exploración. e. Ajustar a cero (0) la nota débito No 115390 que está causada por valor de \$4.175.534,03 debido a la modificación de etapas que se resolvió en la resolución No GSC-ZO 0000007 del 30 de enero de 2014, con la cual no da lugar al tercer año de la etapa de exploración. f. Ajustar a cero (0) la nota débito No 133406 que está causada por valor de \$4.417.989 debido a la modificación de etapas que se resolvió en la resolución No GSC-ZO 0000007 del 30 de enero de 2014, con la cual no da lugar al primer año de la etapa de construcción y montaje.
AUTO	RHH-08221	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. CORUMAR S.A.S.	2	9-09-2019	PARM N° 717	2.1 REQUERIR al titular de la autorización temporal No RHH-08221 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la modificación del presente acto y según lo considerado en su parte motiva allegue acto administrativo mediante el cual se concede licencia ambiental, o en su defecto, certificado de estado de trámite expedido por la autoridad ambiental con vigencia no mayor a 90 días. Lo anterior, bajo acuerdo de nula conforme los artículos 115 y 267 de la ley 685 de 2001.
AUTO	RFL-15081	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. CORUMAR S.A.S.	2	6-09-2019	PARM N° 715	2.1 Informar a CONCESION RUTA AL MAR S.A.S., que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la autorización temporal No. RFL-15081, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-711 del 28 de agosto de 2019 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. 2.2 Dar traslado del informe de visita PARM 711 de 2019 a la Corporación Autónoma Regional para los Valles del Sinú y San Jorge, para lo de su competencia.
AUTO	LCP-08142-001	IVAN FLOREZ Y PEDRO FLOREZ	4	10-09-2019	PAEM N° 726	PRIMERO.- DAR a conocer a los beneficiarios del Subcontrato de Formalización LCP 08142-001, el informe de visita PARM 661 del 9 de agosto de 2019 y se insita para que atiendan todas las recomendaciones técnicas. SEGUNDO.- REQUERIR a los beneficiarios del Subcontrato de Formalización LCP 08142-001 (IVAN FLOREZ Y PEDRO FLOREZ), para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecución del presente acto y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva del presente acto, allegue, SO PENAL DE TERMINAR LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN. Plan de Trabajos y Obras Complementaria.

STADO 034 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019

				• Copia de la Licencia Ambiental otorgada, o en su defecto, certificado emitido por la Autoridad Ambiental competente, donde conste el estado actual del trámite de la misma TERCERO.- REQUERIR a los beneficiarios del Subcontrato de Formalización LCP-03142-001 (IVAN FLOREZ Y PEDRO FLOREZ), para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecución del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva, alleguen, SO PENAL DE TERMINAR LA APROBACION DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACION, documentación (material fotográfico u otro) que de ver que se han iniciado a cumplir con las obligaciones asumidas en el Subcontrato aprobado, en el siguiente sentido: 1. Demuestre avance en el conocimiento geológico minero del depósito hasta estimar recursos y reservas con el fin de formular un PTOC adecuado, según lo concluido en el numeral 3.1 del concepto técnico PARM 663 del 9 de agosto de 2019. (Art. 19 literal b) 2. Demuestren llevar un registro de producción, así mismo la adopción del procedimiento de control de la producción. (Art. 19 literal b) 3. Allegar prueba de la adquisición de medidor de gases y establecer procedimiento y llevar registro de mediciones, según lo concluido en el numeral 3.1.3 del concepto técnico 4. Demuestre el inicio de la construcción de un tambor de ventilación y salida alterna para la mina Pitia, según lo concluido en el numeral 3.1.3 5. Den cumplimiento cabal a los requerimientos efectuados en el Informe de visita de fiscalización No. PARM-433 realizada el día 7/06/2018 puesto en conocimiento del subcontratista el día 9/07/2018 mediante Auto No. PARM-505. 6. Allegue prueba de la realización de levantamiento topográfico (altiplanimétrico) de los límites existentes y disponer en mina de planos actualizado de las excavaciones proyectadas, se según lo concluido en el numeral 3.1.3 del concepto técnico 7. Demuestre el aumento en número y capacidad de los pozos de decantación de los sedimentos de los afluentes de la planta de beneficio (colas) y para que establezca si es necesario elevar algún tipo de tratamiento a dichos afluentes previo a su descarga, según lo concluido en los numerales 3.2.2 y 3.2.3 del presente concepto técnico 8. Allegue elementos que permitan establecer la disposición adecuada del material estéril (arenas) generado durante las excavaciones en la mina Pitia en un lugar diferente a las inmediaciones de la boca-pozo de acceso a la mina, según lo concluido en el numeral 3.2.3 del concepto técnico. 9. Demuestre el cumplimiento al Decreto 1386 del 2/09/2015, reglamento de seguridad en las labores mineras subterráneas, según lo concluido en el numeral 3.3.3 del concepto técnico. 10. Demuestre la afiliación del personal que trabaja en la mina Pitia al sistema de seguridad social, según lo concluido en el numeral 3.3.1 del concepto técnico. 11. Allegue documentación que permita establecer la formulación e implementación, en la operación minera, el Sistema de Gestión SSGST, según lo concluido en el numeral 3.3.3 del concepto técnico. 12. Allegue documentación que permita establecer la formulación e implementación del Plan de Emergencias y disponer en mina del plano de riesgos en la carrera, según lo concluido en el numeral 3.3.5 del concepto técnico. 13. Demuestre la instalación de la siguiente señalización informativa y preventiva: frentes de explotación, ruta de escape, botadero, grados de pendientes, punto de encuentro, restricción de paso, frentes internos de explotación, vías de transporte pirc, pases, guías y sobre guías, condiciones de atmósfera de minas, riesgo eléctrico, camilla y primeros auxilios, según lo concluido en el numeral 3.3.6 del concepto técnico.
--	--	--	--	--

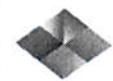
AUTO	055-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	4	10-09-2019	PARM N° 730	CUARTO. Poner en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía, el informe de visita PARM 661 del 9 de agosto de 2019 para que adopte las medidas pertinentes conforme al Numeral 4 del artículo 2.2.5.9.3.2 del decreto 2405 de 2015. QUINTO. DAR a conocer al titular del contrato de concesión LCP-08142, el Informe de Visita PARM 661 del 9 de agosto de 2019. SEXTO. SUSPENDER de manera inmediata el uso de explosivos de fabricación casera en la operación de arranque en la Mina, conforme a que no se cumple con lo establecido en el decreto 2222 de 1993 respecto a 1 uso de explosivos en labores mineras. Ver título II, capítulo I, II, III, IV. Se advierte a los beneficiarios del subcontrato y a la sociedad titular que, en cualquier momento, la AGF NCA, NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una inspección de campo para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera en el área, así como de las obligaciones pendientes. DAR a conocer a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., titular del Contrato de Pequeña Minería No. 055-98M, el Concepto Técnico PARM No. 763 del 6 de septiembre de 2019. APROBAR para el Contrato de Pequeña Minería No. 055-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM No. 763 del 6 de septiembre de 2019: • La póliza de cumplimiento No. 1010113130801, con vigencia del 12 de agosto de 2019 hasta el 12 de agosto de 2020. • La póliza de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales No. 1010113103101, con vigencia desde el 6 de julio de 2019 al 6 de julio de 2020. • El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para oro y plata del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del 2015; cuarto (IV) trimestre de 2018, primer (I) y segundo (II) trimestre de 2019. • La contraprestación económica por administración e interventoría para el mineral de ORO para el año 2018 y semestral 2019.
------	---------	---	---	------------	----------------	---

					• La contraprestación económica por administración e interventoría para el mineral de PLATA para los años 2015 y 2016. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 055-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según el Concepto Técnico PARM No. 763 del 6 de septiembre de 2019, para que presente: • Corrección y/o modificación al Formato Básico Minero –FBM- anual de 2018 y semestral 2019. • Corrección al informe anual de gestión minera para los años 2018- 2019. • El faltante de la contraprestación económica por administración e interventoría para el mineral de PLATA por un valor de \$14.643, 55, más los intereses generados hasta la fecha del pago. • La contraprestación económica por administración e interventoría para el mineral de PLATA para el año 2018 y semestral 2019. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECONOCER personería jurídica para actuar al señor abogado LUCAS VELÁSQUEZ RESTREPO, identificado con No. C.C. 1.128.271.167 con T.P No. 223.208 del C.S.J. como apoderado de la sociedad titular del contrato de pequeña No. 055-98M y en los términos del poder especial a él conferido.
--	--	--	--	--	---



AUTO	096-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	4	10-09-2019	PARM N° 731	
						DAR a conocer a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., titular del Contrato de Pequeña Minería No. 096-98M, el Concepto Técnico PARM No. 765 del 6 de septiembre de 2019. APROBAR para el Contrato de Pequeña Minería No. 096-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM No. 765 del 6 de septiembre de 2019: • La póliza de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales No. 1010113105701, con vigencia desde el 6 de julio de 2019 al 6 de julio de 2020. • La contraprestación económica por administración e interventoría para el mineral de ORO y PLATA para el II semestre del año 2018 y semestral 2019. • El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del segundo (II) trimestre del año 2019. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 096-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según el Concepto Técnico PARM No. 765 del 6 de septiembre de 2019, para que presente: • Corrección y/o modificación al Formato Básico Minero –FBM- anual de 2018 y semestral 2019. • La corrección y/o modificación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del cuarto (IV) trimestre de 2018 y primer (I) trimestre de 2019. • Corrección al informe anual de gestión minera para los años 2018- 2019.

						Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECONOCER personería jurídica para actuar al señor abogado LUCAS VELÁSQUEZ RESTREPO, identificado con No. C.C. 1.128.271.167 con T.P No. 223.208 del C.S.J. como apoderado de la sociedad titular del contrato de pequeña No. 096-98M y en los términos del poder especial a él conferido.
AUTO	TE2-12351	JOHANA GOMEZ VANEGAS	3	5-09-2019	PAEM N° 705	DAR a conocer al titular minero el concepto técnico PARM-565 del 5 de julio de 2019. REQUERIR al beneficiario de la autorización temporal No. TE2-12351 bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el FBM semestral 2019, en la plataforma SI. Minero, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al beneficiario de la autorización temporal No. TE2-12351 bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, allegue a esta dependencia la Licencia Ambiental para el proyecto minero, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído. REQUERIR al beneficiario de la autorización temporal No. TE2-12351, bajo causal de cancelación para que allegue la declaración de producción y



					pago de regalías correspondientes al II trimestre del año 2019, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído.
AUTO	TE2-12352X	JOHANA GOMEZ VANEGAS	3	5-09-2019	PAEM N° 706
OFICIAR a la Alcaldía de Puerto Libertador, Córdoba, para que emita certificación con las características del contrato No. 058-2017 celebrado entre dicho mu					
DAR a conocer al titular minero el concepto técnico PARM-566 del 5 de julio de 2019.					
REQUERIR al beneficiario de la autorización temporal No. TE2-12352X bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el FBM semestral 2019, en la plataforma SI. Minero, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.					
REQUERIR al beneficiario de la autorización temporal No. TE2-12352X, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, allegue a esta dependencia la Licencia Ambiental para el proyecto minero, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído.					
REQUERIR al beneficiario de la autorización temporal No. TE2-12352X, so pena de entender desistida la solicitud de prórroga, para que en el término de 30 días allegue a esta dependencia certificación que dé cuenta del estado del trámite de la Licencia Ambiental para el proyecto minero, expedida por la autoridad competente para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído.					



					REQUERIR al beneficiario de la autorización temporal No. TE2-12352X, bajo causal de cancelación para que allegue la declaración de producción y pago de regalías correspondientes al II trimestre del año 2019, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído.
AUTO	127-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	4	9-09-2019	PARM N° 724
					DAR a conocer a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., titular del Contrato de Pequeña Minería No. 127-98M, el Concepto Técnico PARM No. 728 del 2 de septiembre de 2019. APROBAR para el Contrato de Pequeña Minería No. 127-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM No. 728 del 2 de septiembre de 2019: • La póliza de cumplimiento No. 1010113093901, con vigencia del 23 de marzo de 2019 hasta el 23 de marzo de 2020. • La póliza de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales No. 1010113131401, con vigencia desde el día 10 de agosto de 2018 hasta el 10 de agosto de 2020. • El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para oro y plata del primer (I) trimestre de 2015, segundo (II) trimestre de 2016, tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2018 y primer (I) y segundo (II) trimestre de 2019. • La contraprestación económica por administración e inventoría para el mineral de ORO para el año 2018 y semestral 2019. • La contraprestación económica por administración e inventoría para el mineral de ORO y PLATA para los años 2015 y 2016.



REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 127-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según el Concepto Técnico PARM No. 728 del 2 de septiembre de 2019, para que presente: • Corrección y/o modificación al Formato Básico Minero –FBM- anual de 2018 y semestral 2019. • Corrección al informe anual de gestión minera para los años 2018- 2019. • El faltante de la contraprestación económica por administración e interventoría para el mineral de PLATA por un valor de \$14.643, 55, más los intereses generados hasta la fecha del pago. • La contraprestación económica por administración e interventoría para el mineral de ORO y PLATA para el año 2018 y semestral 2019. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECONOCER personería jurídica para actuar al señor abogado LUCAS VELÁSQUEZ RESTREPO, identificado con No. C.C. 1.128.271.167 con T.P No. 223.208 del C.S.J. como apoderado de la sociedad titular del contrato de pequeña No. 127-98M y en los términos del poder especial a él conferido.					
AUTO	072-98M	MARMATO GOLD S.A. SUCURSAL COLOMBIA	3	9-09-2019	PARM N° 725
DAR a conocer a la sociedad MARMATO GOLD S.A. SUCURSAL COLOMBIA, titular del Contrato de Pequeña Minería No. 072-98M, el Concepto Técnico PARM No. 758 del 4 de septiembre de 2019.					

ESTADO 034 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019



						PONER EN CONOCIMIENTO el expediente del Contrato de pequeña minería No. 072-98M, cuyo titular es la sociedad MARMATO GOLD S.A. SUCURSAL COLOMBIA a la Vicepresidencia de Contratación y titulación para que se pronuncie sobre la solicitud de prórroga realizada en octubre de 2012, dado que es de su competencia.
AUTO	093-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	4	3-09-2019	PARM N° 693	PONER EN CONOCIMIENTO el expediente del Contrato de pequeña minería No. 072-98M, cuyo titular es la sociedad MARMATO GOLD S.A. SUCURSAL COLOMBIA a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que tome la decisión frente a los incumplimientos en los que se encuentra y a la terminación del título por vencimiento de términos. INFORMAR al Consorcio MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S que, como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Pequeña Minería No. 093-98M, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-698 del 26 agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. REQUERIR a los titulares del Contrato de Pequeña Minería No. 093-98M, para que para que en el término de treinta (30) días radique actas firmadas o evidencias de capacitación en temas en seguridad e higiene, prevención en riesgos presentes en el proyecto minero de todo el personal que labora en la mina. RECOMENDAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 093-98M, atender las recomendaciones dadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM- PARM-698 del 26 agosto de 2019. REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM-698 del 26 agosto de 2019, emitidos para el Contrato de Pequeña Minería No. 093-98M, a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS- para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.

					REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM-698 del 26 agosto de 2019, emitidos para el Contrato de Pequeña Minería No. 093-98M, a el ALCALDE MUNICIPAL DE MARMATO, DEPARTAMENTO DE CALDAS para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.
AUTO	127-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	4	3-09-2019	PARM N° 694 INFORMAR al Consorcio MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S que, como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Pequeña Minería No. 127-98M, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-700 del 26 agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. REQUERIR a los titulares del Contrato de Pequeña Minería No. 127-98M, para que para que en el término de treinta (30) días radique actas firmadas o evidencias de capacitación en temas en seguridad e higiene, prevención en riesgos presentes en el proyecto minero de todo el personal que labora en la mina. RECOMENDAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 127-98M, atender las recomendaciones dadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM- PARM-700 del 26 agosto de 2019. REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM-700 del 26 agosto de 2019, emitidos para el Contrato de Pequeña Minería No. 127-98M, a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS- para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto. REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM-700 del 26 agosto de 2019, emitidos para el Contrato de Pequeña Minería No. 127-98M, a el ALCALDE MUNICIPAL DE MARMATO, DEPARTAMENTO DE CALDAS para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto. INFORMAR al Consorcio MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S que, como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Pequeña Minería No. 070-98M, fue emitido el Informe de Visita de
AUTO	070-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	4	6-09-2019	PARM N° 716



					Fiscalización Integral No. PARM-695 del 26 agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. REQUERIR a los titulares del Contrato de Pequeña Minería No. 070-98M, para que para que en el término de treinta (30) días radique actas firmadas o evidencias de capacitación en temas en seguridad e higiene, prevención en riesgos presentes en el proyecto minero de todo el personal que labora en la mina. RECOMENDAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 070-98M, atender las recomendaciones dadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM- PARM-695 del 26 agosto de 2019. REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM-695 del 26 agosto de 2019, emitidos para el Contrato de Pequeña Minería No. 070-98M, a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS- para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto. REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM-695 del 26 agosto de 2019, emitidos para el Contrato de Pequeña Minería No. 070-98M, al ALCALDE MUNICIPAL DE MARMATO, DEPARTAMENTO DE CALDAS para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.	
AUTO	071-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	3	9-09-2019	PARM N° 718	INFORMAR al Consorcio MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S que, como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Pequeña Minería No. 071-98M, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-696 del 26 agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. REQUERIR a los titulares del Contrato de Pequeña Minería No. 071-98M, para que para que en el término de treinta (30) días radique actas firmadas o evidencias de capacitación en temas en seguridad e higiene, prevención en riesgos presentes en el proyecto minero de todo el personal que labora en la mina.

ESTADO 034 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A

GRUPOS DE INTERES

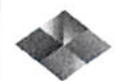
ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 1

					RECOMENDAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 071-98M, atender las recomendaciones dadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM- PARM-696 del 26 agosto de 2019. REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM-696 del 26 agosto de 2019, emitidos para el Contrato de Pequeña Minería No. 071-98M, a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS- para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.
AUTO	075-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	4	9-09-2019	PARM N° 719
					RECOMENDAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 075-98M, atender las recomendaciones dadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM- PARM-697 del 26 agosto de 2019. REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM-697 del 26 agosto de 2019, emitidos para el Contrato de Pequeña Minería No. 075-98M, a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS- para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto. REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM-697 del 26 agosto de 2019, emitidos para el Contrato de Pequeña Minería No. 075-98M, a el ALCALDE MUNICIPAL DE MARMATO, DEPARTAMENTO DE CALDAS



					para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto
AUTO	172-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	4	10-09-2019	PARM N° 728
					DAR a conocer a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., titular del Contrato de Pequeña Minería No. 172-98M, el Concepto Técnico PARM-705 del 26 de agosto de 2019.
					La solicitud de cambio de tipo societario de la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 172-98M será analizada por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, dado que es trámite de su competencia.
					RECONOCER personería jurídica para actuar al señor abogado LUCAS VELASQUEZ RESTREPO, titular de la T. P. No. 223.208 del C. S. de la J., como apoderado de la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 172-98M, en los términos del poder especial a él conferido.
					APROBAR para el Contrato de Pequeña Minería No. 172-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: - Informe Anual de Explotación para el periodo 2017-2018. - Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2018. - Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2019. - Declaración y pago de regalías del II trimestre de 2016. - Declaración y pago de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2017. - Declaración y pago de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2018. - Declaración y pago de regalías del I trimestre de 2019. - Declaración y pago de regalías del II trimestre de 2019. - Pago de contraprestación económica del año 2017. - Pago de contraprestación económica del II semestre de 2018. - Pago de contraprestación económica del I semestre de 2018. - Póliza de salarios y prestaciones sociales No. 1010113109101 de Seguros Comerciales Bolívar con vigencia del 6 de julio de 2019 al 6 de julio de 2020.
					REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 172-98M para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia los anexos o condiciones generales de la póliza



					de salarios y prestaciones sociales No. 1010113109101 de Seguros Comerciales Bolívar. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 172-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según el Concepto Técnico PARM-705 del 26 de agosto de 2019, para que presente: - Complemento y/o corrección al Formato Básico Minero –FBM- anual de 2018. - Complemento al Informe Anual de 2018-2019. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.
AUTO	173-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	4	10-09-2019	PARM N° 729
					DAR a conocer a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., titular del Contrato de Pequeña Minería No. 173-98M, el Concepto Técnico PARM-707 del 27 de agosto de 2019. La solicitud de cambio de tipo societario de la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 173-98M será analizada por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, dado que es trámite de su competencia. RECONOCER personería jurídica para actuar al señor abogado LUCAS VELASQUEZ RESTREPO, titular de la T. P. No. 223.208 del C. S. de la J., como apoderado de la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 173-98M, en los términos del poder especial a él conferido. APROBAR para el Contrato de Pequeña Minería No. 173-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: - Informe Anual de Explotación para el periodo 2018-2019. - Formato Básico Minero –FBM- -semestral de 2019. - Declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2018. - Declaración y pago de regalías del I trimestre de 2019. - Declaración y pago de regalías del II trimestre de 2019. - Pago de contraprestación económica del II semestre de 2018.

						- Pago de contraprestación económica del I semestre de 2018. - Póliza de salarios y prestaciones sociales No. 1010113108801 de Seguros Comerciales Bolívar con vigencia del 6 de julio de 2019 al 6 de julio de 2020. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 173-98M para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia los anexos o condiciones generales de la póliza de salarios y prestaciones sociales No. 1010113108801 de Seguros Comerciales Bolívar. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 173-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según el Concepto Técnico PARM-707 del 27 de agosto de 2019, para que presente complemento y/o corrección al Formato Básico Minero –FBM- anual de 2018. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.
AUTO	140-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	4	6-09-2019	PARM N° 720	INFORMAR al Consorcio MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S que, como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Pequeña Minería No. 140-98M, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-701 del 26 agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. REQUERIR a los titulares del Contrato de Pequeña Minería No. 140-98M, para que para que en el término de treinta (30) días radique actas firmadas o evidencias de capacitación en temas en seguridad e higiene, prevención en riesgos presentes en el proyecto minero de todo el personal que labora en la mina.

					RECOMENDAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 140-98M, atender las recomendaciones dadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM- PARM-701 del 26 agosto de 2019. REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM-701 del 26 agosto de 2019, emitidos para el Contrato de Pequeña Minería No. 140-98M, a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS- para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto. REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM-701 del 26 agosto de 2019, emitidos para el Contrato de Pequeña Minería No. 140-98M, al ALCALDE MUNICIPAL DE MARMATO, DEPARTAMENTO DE CALDAS para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfiga hoy, 16 de septiembre de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARIA INES RESTREPO MORALES

Coordinadora Punto Atención Regional Medellín